



REPU
P
REG
NR. 94/3265
A: 28 FEB 94
P.A.A.
C.B.E.
M.T.O.
H.Z.C.



Febrero 21 de 1994

C. Lic. Patricio Aylwin Azocar
Presidente de la República de Chile
Chile, Santiago

Recordado Patricio:

Tuca y yo continuamos en Monterrey, Méx., ella como profesora de la División de Ciencias de la Educación y Humanidades y yo como Coordinador de Intercambio Académico en la Vice-Rectoría de Educación Superior, ambos en la Universidad de Monterrey. Cumplimos 18 años en México, de los cuales 14 hemos permanecido en Monterrey e increíblemente siempre en la misma universidad.

Por la revista U. S. Latin Trade de este mes de Febrero nos hemos enterado de tu participación en el Congreso de las Américas a realizarse del 6 al 8 de Abril del año en curso, en la ciudad de Guadalajara. La Universidad de Monterrey está celebrando en 1994, 25 años de existencia y el Rector y demás miembros de la Universidad están muy interesados en la posibilidad de tu visita a nuestra institución para dictar una conferencia como invitado de honor en esta celebración. Somos una universidad de 7000 estudiantes, muy jóvenes si nos comparamos con las universidades chilenas, pero en la región, hemos logrado ser considerados una de las 3 mejores instituciones de Educación Superior.

Te envío esta primera invitación de carácter personal con la aprobación del Rector y Vice-Rectores, pues para hacerte la invitación oficial debemos coordinar un plan con la Secretaría de Gobernación, con la Secretaría de Relaciones Exteriores y el Gobierno de Nuevo León. Para Tuca y para mí sería una gran satisfacción que pudieras venir y especialmente poderte recibir en nuestra casa y recordar los viejos tiempos. La invitación es para que vengas antes o después de tu visita a Guadalajara y los detalles del tema de tu conferencia y las demás actividades que pudiéramos establecer con las autoridades mexicanas ya indicadas, se incluirán en la invitación oficial.



2a. página

Se depiden con un abrazo Tuca y Carlos

Cordialmente,

Dr. Carlos Bravo Arnelo
Intercambio Académico

PD: Te envió este fax dada la premura de tiempo para organizar tu visita y al mismo tiempo te envió carta por DHL con información de la Universidad de Monterrey



UNIVERSIDAD
DE MONTERREY

DR. CARLOS BRAVO ARNELLO
UNIVERSIDAD DE MONTERREY
Av. I. Morones Prieto # 4500 Pte.
San Pedro Garza García, N. L.

C. Lic. Patricio Aylwin Azocar
Presidente de la República de Chile
Palacio de la Moneda
Chile Santiago

APARTADO POSTAL 738 C.P. 66250 S. PEDRO GARZA GARCIA, N.L., MEXICO



INSTRUCCIONES

1. APOYE FIRMEAMENTE AL ESCRIBIR
2. ESCRIBA EN LAS AREAS EN BLANCO
3. LLAMENOS SI TIENE ALGUNA PREGUNTA

INSTRUCTIONS

1. TYPE OR PRINT FIRMLY
2. COMPLETE APPLICABLE UNSHADED AREAS
3. CALL US IF YOU HAVE ANY QUESTIONS!

GUIA AEREA No. - NO NEGOCIABLE - FORWARDER AIRBILL - NON NEGOTIABLE



7 7 4 4 2 3 2 5 2

ORIGEN - ORIGIN

MTY

PIEZAS - PIECES

LUGAR DE DESTINO - DESTINATION

SCL

PESO KGS. - WEIGHT

1.00

No. CUENTA REMITENTE - SHIPPER'S ACCOUNT No.

992421009

No. REFERENCIA DEL REMITENTE

SHIPPER'S REFERENCE No.

ENVIADO POR (NOMBRE DE LA CIA.) - SENT BY (COMPANY NAME)

Dr. Carlos Bravo Arnello

NOMBRE / DPTO - NAME / DEPARTMENT

Universidad de Monterrey

DIRECCION - ADDRESS

Av. I. Morones Prieto # 4500 Pte. Palacio de la Moneda

Ciudad - City - C.O. - PROVINCE - STATE - PROVINCE - PAIS - COUNTRY

San Pedro Garza García, N. L.

CREDITO POSTAL - ZIP, POST CODE

TELEFONO / TELEX, FAX - PHONE / TELEX / FAX

338-41-51

PARA DESTINATARIO (NOMBRE DE LA CIA.) - TO CONSIGNEE (COMPANY NAME)

C. Lic. Patricio Aylwin Azocar

ATTN: NOMBRE, DPTO - ATTN: NAME, DEPARTMENT

Presidente de la República de Chile

DIRECCION EN LA ENTREGA EN ADESIÓN - ADDRESS - ONE CANVASS BELIEVER TO A P O BOX

Palacio de la Moneda

Ciudad - City - C.O. - PROVINCE - STATE - PROVINCE - PAIS - COUNTRY

Santiago de Chile

CREDITO POSTAL - ZIP, POST CODE

TELEFONO / TELEX, FAX - PHONE / TELEX / FAX

690-40-00

SERVICIOS - SERVICES

DOCUMENTOS
DOCUMENT

DOCUMENTOS
EXPRESS
DOCUMENT

PAQUETERIA MUNDIAL EXPRESS
SUJETO A IMPUESTO INTERNACIONAL
WORLDWIDE PARCEL EXPRESS
(INTERNATIONAL DUTIABLE)

WORLDMAIL

CORREO AEREO
AIRMAIL

CORREO MUNDIAL

IMPRESOS
PRINTED MATTER

SEGURO
INSURANCE

SI
YES

NO

IMPORTE
AMOUNT

OTROS
OTHER

TOTAL

28 FEB 94

RECEPCION

DESCRIPCION DEL CONTENIDO/CLAVE DE PRODUCTO - DESCRIPTION OF CONTENTS/COMMODITY CODE

INSTRUCCIONES ESPECIALES

SPECIAL INSTRUCTIONS

NO NOS HACEMOS RESPONSABLES DE LOS ENVIOS CONTENIENDO DINERO O VALORES NEGOCIABLES

FOR FAVOR ADJUNTE CUATRO COPIAS DE SU FACTURA O PROFORMA COMERCIAL POR TODOS LOS ENVIOS QUE NO SEAN DOCUMENTOS
PLEASE ATTACH FOUR COPIES OF A COMMERCIAL OR PROFORMA INVOICE FOR ALL NON DOCUMENT SHIPMENTS

DIMENSIONES
DIMENSIONS

LARGO-LENGTH

X ANCHO-WIDTH

X ALTURA-HEIGHT

= VOLUMEN-VOLUME

VALOR DECLARADO POR EL CLIENTE
DECLARED VALUE FOR CUSTOMS

ESPECIFICAR
MONEDA

SPECIFY
CURRENCY

CARGOS POR - IMPORT CHARGES

ADUANA
DUTY

OTROS
OTHER

TOTAL

CARGO A
CHARGE TO:

REMITENTE
SHIPPER

CONSIGNATARIO
CONSIGNEE

CUENTA No. ACCOUNT No.

COBRADO POR DHL - COLLECTED BY DHL

casillas
4245

FECHA - DATE

HORA - TIME

23 2 34

AM
PM

FIRMA DEL DESTINATARIO
CONSIGNEE'S SIGNATURE

RECIBIDO EN BUENAS CONDICIONES

RECEIVED IN GOOD ORDER AND

NOMBRE
PLEASE
PRINT NAME

FAVOR DE LLENAR ESTA GUIA CON LETRA DE MOLDE

FECHA

DATE

/ /

HORA

TIME

FIRMA REMITENTE
SHIPPER'S SIGNATURE

45/6

FECHA DATE

A.M.

P.M.

-P.O.D.-

CONTRATO DE TRANSPORTACION QUE CELEBRAN, COMO TRANSPORTADORA, DHL INTERNACIONAL DE MEXICO, S.A. DE CV, EN LO SUCESIVO "DHL", Y, POR LA OTRA, COMO REMITENTE, "EL CLIENTE", AL TENDOR DE LAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES:

1a.- DECLARA "DHL":
a) Sus datos siguientes:
DOMICILIO: Paseo de la Reforma 76 - 2o. piso, Mexico 06600, D.F.
Escritura Constitutiva 22,979 de marzo 12 de 1980.- Notario Publico 116 del D.F. R.P.P.C.
Folio Mercantil 21,739.-R.F.C. DHL 880115.-I.V.A. 983989.- Reg. CANACAO 118362

b) Que dentro de su objeto social, se encuentra en la condiccion, el prestar servicios de mensajeria y de paqueteria, dentro y fuera del país
c) Que en tal virtud, no puede transportar lo siguiente:
Correspondencia de primera clase, dinero, joyas, oro en barras, cheques de caja, antigüedades, productos farmacéuticos, licores, sedos (tinturas perisoles), metales preciosos, armas de fuego y sus componentes o parque, gases, plenas, medicinas, cigarrillos y cigarrillos, piezas de aire o arqueológicas, explosivos o sustancias tóxicas o peligrosas por su propia naturaleza, cheques de viaje, animales, alimentos, productos perecederos, instrumentos al por mayor, materiales obscenos o pornográficos, carbones y diamantes industriales, artículos de transportación restringida por la Internacional Air Transport Association, incluyendo combustibles, artículos, mercancías o propiedades cuyo transporte esté prohibido o restringido por cualquier estatuto legal de cualquier país; ya sea destinado, remitente o por el cual el envío sea transportado y, en general, cualquier paquete que requiera declaración de valor, permiso de importación o declaración aduanal.

d) Que la carga aceptable pueda tener limitaciones de liberación aduanal o postal provenientes de las disposiciones legales que cada país establezca, por lo que, en cada caso de transportación de mensajería o paquetería, podrá exigir de "EL CLIENTE" el cumplimiento de determinados requisitos para ser entregado al "CONSIGNATARIO" cuya información en general "DHL" podrá proporcionar a petición suya.
e) "DHL" podrá proporcionar a petición suya.

GUÍA DE TRANSPORTACION: El documento numerado, no negociable, que "DHL" expide a "EL CLIENTE" para apoyar o documentar la carga, y que permite a este efectuar los derechos que se establecen en este contrato y que contendrá los datos suficientes que permitan la identificación e individualización de cada servicio, así como su control y seguimiento.

CARGA ACEPTABLE: La referida en "MENSAJERIA" Y "PAQUETERIA".
CARGA NO ACEPTABLE: La definida en la Declaración 1a, inciso c) de este contrato.

CLAUSULAS:

PRIMERA. "DHL" se obliga a prestar a su mejor y leal saber y entender a "EL CLIENTE" y este a pagar por los servicios de mensajería y paquetería sujetos a las modalidades subsiguientes:

SEGUNDA. "DHL" se obliga a transportar la mensajería y paquetería de "EL CLIENTE" a que se refiere la Clausula Primera de este contrato, con la excepción de los documentos y paquetes a que se refiere la Declaración 1a, inciso c) del propio documento, y con las restricciones legales que establezcan los gobiernos de otras naciones al efecto. "EL CLIENTE" declarará en la GUÍA DE TRANSPORTACION la naturaleza del contenido de la carga (SI) autoriza a "DHL" si está lo estima procedente, a comprobar dicho contenido, al fin de cerciorarse de que la carga se encuentra fuera de las limitaciones señaladas. Asimismo, "EL CLIENTE" o un tercero a su ruego, llenará los espacios en blanco conducentes de la GUÍA DE TRANSPORTACION que le proporcionará en cada caso "DHL" a fin de facilitar el envío de la carga, o en su defecto, proporcionará a "DHL" los elementos para llenar dichos espacios.

TERCERA. En los casos de entrega extemporánea, falta de entrega, demora en la recolección, transportación o entrega, robo, extravío o pérdidas totales o parciales de la carga, las partes establecerán las siguientes bases para la determinación de responsabilidades:

a) "EL CLIENTE" acepta que la falta de exactitud o de exactitud en cualquier de las manifestaciones a su cargo a que se refiere la Clausula Segunda de este contrato especial la referida al contenido de la carga, exime a "DHL" de cualquier responsabilidad en el nacimiento, determinación o pago de daños y perjuicios, con excepción de que se establece en la Clausula subsiguiente

b) En casos de transportación de CARGA ACEPTABLE que, además, represente un valor estimable para "EL CLIENTE" superior al que normalmente correspondi a instancia o petición por escrito del propio "CLIENTE" "DHL" podrá contratar, por cuenta y orden de aquel, una póliza de seguro hasta por la cantidad que determine el propio "CLIENTE" que cubra los riesgos antes mencionados.
Consecuentemente, si "EL CLIENTE" no ordena a "DHL" la contratación, por su cuenta y orden, de un seguro para esta carga, la responsabilidad de "DHL" se limitará a la que se establece en Clausula subsiguiente.

CUARTA.- La responsabilidad de "DHL" en los casos a que se refieren los incisos a) y b) de la Clausula que antecede se limitará al pago de las siguientes cantidades:
a) El importe de la pérdida o daño sufrido intrínsecamente por la carga.
b) En las demás causas, el importe del valor real de la carga, que se determinará conforme a las siguientes reglas:
1) Si se trata de DOCUMENTOS SIN VALOR COMERCIAL, el costo de preparación o reposición, de reconstrucción o reconstrucción.
2) Si se trata de PAQUETES CON VALOR COMERCIAL DETERMINABLE, el costo se fijará considerando los gastos de reparación o reposición.
3) Si se trata de PAQUETES CON VALOR COMERCIAL, se estará a lo conveniente en la Clausula TERCERA, inciso b) de este contrato, o, en su defecto, el costo se fijará considerando los gastos de reparación o reposición, o el valor de venta en el mercado.

En los casos a que se refiere esta Clausula, la responsabilidad máxima de "DHL" no excederá del equivalente a 30 veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal a la fecha de la entrega de la carga.

QUINTA. "DHL" establece en favor de "EL CLIENTE" opcional para este, una instancia administrativa de reclamación, que tendrá por objeto la determinación de la responsabilidad de "DHL" proveniente de la aplicación de la Clausula que antecede. Esta instancia será sin perjuicio de las que, en su caso, establezcan las leyes, y, consecuentemente, "DHL" se obliga a no hacer valer en contra de "EL CLIENTE" los términos procesales establecidos en dichas disposiciones legales, sino a partir de que haya quedado comunicada a "EL CLIENTE" la resolución que corresponda a la propia instancia, la que se tramitará conforme a las siguientes bases:

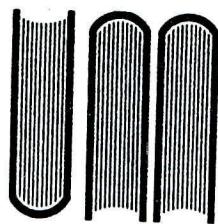
- a) "EL CLIENTE" presentará ante "DHL" dentro del término de quince días hábiles siguientes a la fecha de entrega de la carga, un escrito en el que exponerá las razones de su reclamación, así como la estimación en dinero de la presunta responsabilidad de "DHL", conforme a las reglas establecidas en la Clausula CUARTA de este contrato, ofreciendo las pruebas que considere pertinentes.
- b) "DHL" desechará de plano la reclamación en los siguientes casos:
 - 1.- Si se presenta fuera del plazo señalado, o
 - 2.- Si "EL CLIENTE" abando alguna cantidad, por cualquier motivo, a "DHL".
- c) Previo el trámite administrativo que "DHL" estime procedente agotar, comunicará a "EL CLIENTE" la resolución que corresponda, dentro de los treinta días subsiguientes al de la presentación de la reclamación.

SEPTIMA.- El precio que "EL CLIENTE" pagará a "DHL" por la prestación de los servicios de mensajería y/o paquetería serán conforme a la tarifa que se exhibe en todas y cada una de las ESTACIONES y que es parte integrante de este contrato, y cuya vigencia será hasta que "DHL" exhiba las nuevas que entren en vigor, incluidas su fecha de iniciación.
Para efectos de cobro, las partes establecerán las siguientes reglas:

a) "DHL" formulará una factura que compruebe los servicios prestados a "EL CLIENTE" en cada ocasión.
b) Dicha factura será pagada por "EL CLIENTE" en efectivo, al ordenar cada servicio.

UNIVERSIDAD
DE MONTERREY

94 | 3265



UNIVERSIDAD
DE MONTERREY

94/3265

PRINCIPIOS, FINES
Y OBJETIVOS